



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta (070-2018)**, presentada por el ciudadano

en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“Conocer afectación de un inmueble ante proyecto de ampliación calle a Monserrat en san salvador.

Conocer la línea de construcción para conocer si este será afectado por la ampliación de la calle a Monserrat o en todo caso conocer si este inmueble será afectado aunque no se brinde la línea de construcción ni el cuanto perderá, basta con conocer si será o no afectado perdiendo terreno por el proyecto de ampliación, la vivienda está ubicada sobre la Calle a Monserrat, en la colonia San Juan, cada número 1310, en el municipio de San Salvador”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha diecinueve de abril dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 070-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere conocer la línea de construcción para conocer si este será afectado por la ampliación de la Calle a Monserrat o en todo caso conocer si este inmueble será afectado aunque no se brinde la línea de construcción ni el cuanto perderá, basta con conocer si será o no afectado perdiendo terreno por el proyecto de ampliación. La vivienda está ubicada sobre la Calle a Monserrat, en la Colonia San Juan, casa número 1310, en el municipio de San Salvador.
Al respecto, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informan que la calle solicitada forma parte de los Corredores de Circulación Mayor del AMSS competencia de este Ministerio, identificada



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

como Eje No. 9, mas sin embargo, dentro de los planes de esta Dirección no se tiene programada ninguna intervención de ampliación en dicha calle, pudiendo existir solamente alguna proyección en los registros de la OPAMSS. Es de aclarar que en este Ministerio no se dan líneas de construcción, es la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), el ente competente quien define las líneas de construcción, por lo que se sugiere al interesado solicitar la información en dicha Institución”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP; SE ORIENTA al interesado en mención, para que solicite la información referente a línea de construcción en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al Art.68 LAIP, al ciudadano [redacted] para que solicite lo referente a la línea de construcción solicitada, en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información